



# CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

## ORDENANZA REGIONAL N° 7-2017-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° reconoce y ampara el derecho a la identidad como derecho fundamental que tienen todas las personas; y en el artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: *“la autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”*;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45° inciso a) confiere atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el literal b) del acotado artículo, se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promueven el desarrollo regional e manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que la misma norma, en el artículo 13°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, en concordancia con el artículo 15° del acotado cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: aprobar, modificar, derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional, pudiendo dictar ordenanzas y acuerdos regionales;

Que, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW, señala que la discriminación contra la mujer es: *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (...) de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social cultural y civil (...)”*. Indica que los Estados Parte: *“condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas”*, instándoles a asumir medidas políticas, legislativas y administrativas encaminadas a eliminar dicha discriminación. Propone una agenda de acción en las esferas política, social, económica y cultural, a fin de promover igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, modificar patrones socioculturales de conductas, prejuicios y estereotipos de género, educación familiar: maternidad como función social y corresponsabilidad de la crianza de los hijos, participación y representación política, acceso a la educación y salud, entre otros;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belém Do Pará, señala que: *“la violencia contra la mujer es: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado (Estado, comunidad y familia)”*. Establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos: a la vida; integridad física, psíquica, moral, libertad, dignidad; igualdad de protección ante la ley; entre otros. Por ello *“toda mujer deberá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”*, por lo que los Estados Parte tienen la responsabilidad de prevenir, investigar, castigar y erradicar todo tipo de violencia hacia ellas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. El Estado creó la Ley de igualdad de oportunidades porque la desigualdad de género se vive diariamente en las relaciones familiares, en la escuela, en la calle, en el trabajo y las actividades económicas, en la participación política, en el acceso a la justicia, y en todo escenario de desarrollo, donde por lo general son las mujeres quienes tienen menos oportunidades y mayores obstáculos;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, es el instrumento de gestión cuyo objetivo *“es transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva”*;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tiene el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Sobre todo cuando están en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Esta norma promueve un acercamiento entre agentes del sector público, privado y sociedad civil organizada para combatir este flagelo social;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, establece su objetivo de: *“prevención de la violencia de género mediante el cambio de los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas de hombres sobre mujeres”*; así como *“las responsabilidades del Estado de atender, proteger y rehabilitar a las personas que han sido afectadas por la violencia de género... mediante la oferta de servicios articulados entre sí”*. Por ello, el Estado: *“adopta e implementa políticas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas, y la sanción y reeducación de las personas agresoras”* desde sus servicios públicos;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2010-GR.CAJ-CR plantea como lineamientos de política: 1) Lograr calidad de vida, fortaleciendo y desarrollando capacidades de las personas, para acceder a mejores oportunidades; 2) Generar oportunidades de desarrollo para la población, con equidad de género, en lo étnico, cultural, social, ambiental, económico, político y en la religión; especialmente para mujeres, jóvenes, personas con habilidades especiales, comunidades nativas y campesinas y grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, principalmente del ámbito rural y 3) Promover y fortalecer capacidades de las instituciones públicas y privadas, de organizaciones de la sociedad civil y rurales, para su participación plena y efectiva en la gestión concertada del desarrollo departamental;







# CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

Que, el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, busca atender las necesidades básicas y el cierre de brechas sociales que dificultan el desarrollo integral de Cajamarca, sobre todo en los grupos sociales tradicionalmente excluidos (poblaciones vulnerables). Por ello, su Objetivo Estratégico de “Garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los cajamarquinos”, y su Política de “Promover igualdad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad y grupos sociales tradicionalmente excluidos”;

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2015-GR.CAJ-CR, crea dos “espacios de concertación intergubernamentales e interinstitucionales, compuestos por los tres niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, para la priorización concertada, promoción, vigilancia y cumplimiento de políticas internacionales, regionales y locales en beneficio de las poblaciones vulnerables”. El Comité Regional por la Infancia y Adolescencia y el Comité Regional de Jóvenes, Mujeres Adultas, Adultos/as Mayores en estado de vulnerabilidad de Cajamarca. Este último tiene su “Eje Regional contra la violencia familiar, sexual y trata de personas”, instancia de concertación que prioriza las acciones contra la violencia de género y todas sus expresiones en la región;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2016-2019, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 13-2016-GR.CAJ-CR, cuya misión establece “Planificar, promover y conducir, el desarrollo integral, sostenible y seguro de la población del departamento de Cajamarca a través de una gestión pública moderna, inclusiva, participativa, transparente y de calidad”, en el Eje Social Cultural, cuenta con el Objetivo Estratégico Institucional que señala “Promover el ejercicio de los derechos de las poblaciones vulnerables” en el que se promueven acciones tales como promoción oportuna de empleo a grupos vulnerables, atención integral a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, salud integral diferenciada a la personas, familia y comunidad, educación básica y técnica productiva a personas con discapacidad así como acompañamiento a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales;

Que, la violencia está presente en todas las sociedades del planeta, independientemente de su sistema político, económico o cultural. Una de sus expresiones más trágica y lacerante es la violencia ejercida contra las mujeres (niñas, adolescentes o adultas) pensada desde el machismo y sostenida en el falso relato de su inferioridad natural o biológica y proyectada en los roles sociales. A lo largo de nuestra historia, éste relato ha sido normalizado entre nosotros, por lo que ante situaciones de violencia contra la mujer se limitaba a contextualizarla como un tema doméstico, de carácter reservado solo a los actores del drama: “la violencia contra la mujer o al interior de la familia fue considerada un asunto que debía tratarse dentro del hogar, y que se justificaba en la medida que constituía un mecanismo que posibilitaba mantener el orden instaurado y el control del mismo por el jefe de familia”. Con el tiempo se ha podido comprender que la edificación de la sexualidad y los roles de varones y mujeres están determinados por convencionalismos: política, economía, cultura, religión. Es decir, la situación de varones y mujeres en comunidad, son construcciones sociales, y éstas influyen grandemente en la proyección futura del ser humano en su vida e interacción social. Esta mirada ha puesto al descubierto las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres y ha generado la necesidad de intervención de organismos internacionales y de los Estados para combatir esta problemática que retrasa el desarrollo sostenible de nuestros pueblos;

Que, en el departamento de Cajamarca, como en todo el país, la violencia es estructural. La información recabada señala que entre las principales causas de esta situación tenemos: patrones socioculturales que recrean y refuerzan el machismo; el desconocimiento y dudas frente a la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas regional y local; la escasa voluntad política para la articulación interinstitucional en la lucha contra la violencia hacia la mujer y el entorno familiar; creciente presencia de organizaciones conservadoras y religiosas con influencia en sectores sociales vulnerables; medios de comunicación local que refuerzan patrones machistas y escasa solidaridad de las organizaciones sociales mixtas y de varones frente a la violencia de género en contextos de conflictos sociales, políticos y ambientales;

Que, al respecto, en Cajamarca la violencia física y sexual contra las mujeres ejercida por sus parejas o ex parejas es preocupante. Se presenta un comportamiento creciente tanto de aquellas mujeres que declaran haber sido víctimas de violencia física alguna vez en sus vidas, como de aquellas que lo han sufrido en los últimos 12 meses. De acuerdo al patrón histórico de ambos indicadores, en el 2030, el 42,44% de mujeres en la Región Cajamarca serían víctimas de violencia física ejercida por sus parejas o exparejas y un 18,51% lo sería en el periodo de un año. En el caso de la violencia sexual, las proyecciones señalan que al 2030 el 19,5% de mujeres habrían sido víctimas de violencia sexual por parte de su pareja o expareja y el 17% lo sería en el periodo de los últimos 12 meses. La tendencia es al aumento de la violencia;

Que, el Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030, propone combatir esta problemática desde dos objetivos estratégicos: I. Prevenir la violencia de género en todas sus modalidades (violencia en la relación de pareja, feminicidio, trata con fines de explotación sexual, acoso sexual en espacios públicos, violencia obstétrica esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos socio-ambientales, violencia mediante el uso de las TIC, por orientación sexual e identidad de género, por discapacidad) contra las mujeres, varones y aquellas poblaciones que confrontan el sistema tradicional de género, en sus diferentes etapas de vida y en su diversidad; y II. Garantizar el acceso, mejora y ampliación de la cobertura de los servicios de atención, protección, recuperación, rehabilitación y reparación de la persona víctima y la sanción y reeducación de la persona agresora de violencia de género en todas las modalidades reconocidas y en cumplimiento de las normas y políticas nacionales para el ejercicio de una vida libre de violencia;

Que, mediante Dictamen N° 32-2017-GR.CAJ-CR/COAJ- CODESO-COP, de fecha 17 de noviembre del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan contra la violencia de Género Cajamarca 2018-2030; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 23 de noviembre del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** **APROBAR** el Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030, que consta de noventa (90) folios; el mismo que forma parte de la presente ordenanza regional.
- SEGUNDO:** **ESTABLECER** que el Eje Regional contra la Violencia Familiar, Sexual y Trata de Personas, instancia regional de concertación de la Ley N° 30364 que ampliará sus funciones y conformación mínima de conformidad a lo establecido en el artículo 105° y 106° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364; se denominará “Eje Regional contra la Violencia de Género y Trata de Personas”.





# CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

- TERCERO:** DISPONER que la implementación del Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030 estará a cargo de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- CUARTO:** ESTABLECER como ámbito de implementación del Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030, el departamento de Cajamarca.
- QUINTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.
- SEXTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”.
- SETIMO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación la presente Ordenanza Regional con el respectivo Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).
- OCTAVO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Por tanto:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*Porfirio Medina Vásquez*  
Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

